

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Ocho horas del día Quince de Julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 4 de Julio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/674 y 675 por medio de la cual se requiere la siguiente información:

A- Numero de UCSF (incluir ubicación; comunidad o cantón) en el **Municipio de Zacatecoluca**

B- Numero de ECOSF (Incluir ubicación, comunidad cantón, etc.) funcionando en el **Municipio de Zacatecoluca**.

C- Confirmar o no, la existencia de ECOSF en las **comunidades ESCUINTLA, LA TAPADA y SAN JOSE LAS FLORES**.

D- Acceso de servicios públicos de salud familiar en el **Municipio de Zacatecoluca** (Incluir distribución de las UCSF y ECOSF)

E- Incidencia de casos de cáncer de mama, cáncer cervico uterino, cáncer de próstata. detallar numero de casos reportados durante el 2018 y 2019 y las Estrategias de concientización para la prevención de dichas enfermedades a nivel Departamental y en el Municipio de Zacatecoluca.

F- Incidencia de nuevos casos de VIH y otras ITS reportadas tanto **a nivel Departamental como a nivel municipal**. Incluir las estrategias para la prevención de dichas infecciones.

- Incidencia de casos de embarazos tempranos en el Municipio de Zacatecoluca, INCLUIR:

- Numero de casos registrados en control prenatal en las diferentes UCSF.

- Rango de edad con mayor numero de casos.

- Estrategias intersectoriales existentes para la prevención del embarazo a temprana edad.

- Existencia o no de espacios amigables de atención emocional para niñas, adolescentes y jóvenes en estado de embarazo.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes respondieron a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
- c) Se hace constar que la misma le será entregada por medio del correo electrónico, proporcionado para tal efecto por el solicitante, por la forma en que éste lo requiero .

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123